

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**14640** *ORDEN ECI/2331/2007, 27 de julio, por la que se crean y modifican ficheros de datos de carácter personal del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas.*

Por Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 26 de julio de 1994 (BOE de 27 de julio), se regularon los ficheros de tratamiento automatizado de datos de carácter personal del Ministerio de Industria y Energía y sus Organismos Autónomos, figurando en el anexo VII de dicha orden los ficheros que se crearon pertenecientes al Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT).

Posteriormente, mediante la Orden CTE/3147/2002, de 28 de noviembre (BOE de 13 de diciembre), se regularon los ficheros de datos de carácter personal del Ministerio de Ciencia y Tecnología y de los Organismos públicos de investigación dependientes del mismo, incluyendo en el anexo III de dicha orden determinados ficheros del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT).

El Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), está adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, en virtud del Real Decreto 1553/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Ciencia.

De conformidad a lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, determina que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente.

En su virtud y previo informe de la Agencia Española de Protección de Datos, dispongo:

Artículo único. *Creación y modificación de los ficheros del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT).*

Mediante la presente orden y con los datos que figuran en los anexos I y II, se crean nuevos ficheros y se modifican otros ficheros existentes que contienen datos de carácter personal del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), incorporándolos en la Orden ECD/2063/2002, de 1 de agosto, por la que se regulan los ficheros automatizados con datos de carácter personal del entonces denominado Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y sus Organismos Autónomos, publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 193, de 13 de agosto de 2002.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente orden.

Disposición final única.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 27 de julio de 2007.—La Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.

## ANEXO I

### Relación de ficheros con datos de carácter personal (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre)

SECRETARÍA DE ESTADO DE UNIVERSIDADES Y DE INVESTIGACIÓN

*Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas*

Ficheros:

Recursos Humanos.  
Acción Social.  
Registro de Documentos.  
Terceros.

SISPR (Sistema de Información del Servicio de Protección Radiológica).

Cientes-Publicaciones.  
Formación Interna.  
Gabinete Jurídico.  
Usuarios Externos.  
Dirección de Seguridad.  
Sistema de Seguridad/Videovigilancia.  
Proyecto Indalo.  
Badaral.  
Controlpres.  
Nómina.  
Procesos Selectivos.  
Historial Dosimétrico.  
Viglab.  
GCPE.

## ANEXO II

### Denominación del fichero: Recursos Humanos

- A) La finalidad del fichero y los usos previstos por el mismo.  
Gestión de personal, anticipos reintegrables, reclamaciones laborales, horas extraordinarias, directorio Intranet, seguimiento de proyectos, control de la productividad, gestión del plan de pensiones del personal adscrito al CIEMAT, elaboración de estadísticas.
- B) Las personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.  
Personal funcionario y laboral del CIEMAT, becarios, personal de contrata y colaboradores en proyectos de I+D.
- C) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.  
El propio interesado o su representante legal. Administraciones públicas y Registros Públicos. Recogida mediante formularios y transmisión por vía telemática.
- D) La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.  
Datos de carácter identificativo. Datos de características personales. Datos académicos y profesionales. Datos de detalle de empleo.
- E) Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.  
Instituto Nacional de Administraciones Públicas (INAP), Intervención General del Estado, Tribunal de Cuentas, Registro Central de Personal de las Administraciones Públicas, Entidades gestora y depositaria del Plan de Pensiones de la Administración General del Estado.
- F) Los Órganos de las Administraciones responsables.  
Subdirección General de Administración y Personal del CIEMAT.
- G) Los servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.  
Subdirección General de Administración y Personal. Avenida Complutense, 22, 28040 Madrid.
- H) Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.  
Nivel Básico.

### Denominación del fichero: Acción Social

- A) La finalidad del fichero y los usos previstos por el mismo.  
Gestión de las ayudas concedidas al personal del CIEMAT en relación con su situación personal y familiar.
- B) Las personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.  
Funcionarios y personal laboral del CIEMAT, ascendientes, descendientes y cónyuge.
- C) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.  
El propio interesado o su representante legal. Otras personas físicas distintas del afectado recogido mediante formularios y transmisión por vía telemática.
- D) La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.  
Datos de carácter identificativo. Datos de características personales. Datos de detalle de empleo. Datos de circunstancias sociales. Otros datos especialmente protegidos: salud.
- E) Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.  
No está prevista ninguna cesión específica de los datos.
- F) Los Órganos de las Administraciones responsables.  
Subdirección General de Administración y Personal del CIEMAT.
- G) Los servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Subdirección General de Administración y Personal. Avenida Complutense, 22, 28040 Madrid.

H) Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

Nivel Alto.

#### Denominación del fichero: Registro de Documentos

A) La finalidad del fichero y los usos previstos por el mismo.

Gestión de la entrada y salida de documentos y emisión de certificados para dar cumplimiento en lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

B) Las personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Personas que presentan documentos en el Registro de documentos de CIEMAT.

C) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

El propio interesado o representante legal recogidos a partir de los documentos presentados a registro.

D) La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Datos de carácter identificativo.

E) Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

Los datos serán comunicados al órgano u organismo público que resulte competente en caso de que el documento haya sido presentado con destino a dicho organismo.

F) Los Órganos de las Administraciones responsables.

Subdirección General de Administración y Personal del CIEMAT.

G) Los servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Subdirección General de Administración y Personal. Avenida Complutense, 22, 28040 Madrid.

H) Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

Nivel Básico.

#### Denominación del fichero: Terceros

A) La finalidad del fichero y los usos previstos por el mismo.

Datos comerciales y fiscales necesarios de suministradores y clientes ocasionalmente personas físicas para el establecimiento de contratos y la realización de pagos de índole comercial y social, prestación de servicios, asistencias técnicas y entrega de suministros.

B) Las personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Representantes de empresas y personas físicas en concepto de terceros.

C) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

El propio interesado o su representante legal. Subdirección General de Administración y Personal. Recogida mediante formularios, ofertas, presupuestos y transmisión por vía telemática.

D) La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Datos de carácter identificativo. Datos económico-financieros.

E) Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

Entidades bancarias, Agencia Tributaria, Intervención General del Estado, Tribunal de Cuentas, Junta Consultiva de Contratación Administrativa y Unión Europea cuando lo prevea una norma con rango de ley o de derecho comunitario de aplicación directa.

F) Los Órganos de las Administraciones responsables.

Subdirección General de Administración y Personal del CIEMAT.

G) Los servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Subdirección General de Administración y Personal. Avenida Complutense, 22, 28040 Madrid.

H) Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

Nivel Básico.

#### Denominación del fichero: SISPR (Sistema de Información del Servicio de Protección Radiológica)

A) La finalidad del fichero y los usos previstos por el mismo.

Coordinar y consultar el proceso de clasificación radiológica de personas regulado en el Manual de Protección Radiológica del CIEMAT de acuerdo con el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes (RD. 783/2001). Elaboración de estadísticas, informes y estudios propios del Servicio de Protección Radiológica.

B) Las personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Personas que puedan ser expuestas a radiaciones ionizantes en el desempeño regular de sus trabajos en el CIEMAT. Se distingue entre trabajadores externos al CIEMAT (personas que prestan sus servicios en el CIEMAT pero que no mantienen vinculación laboral con el Centro como, por ejemplo, personal de contrata) y trabajadores no externos (por exclusión, el resto de personas que mantienen alguna vinculación laboral con el CIEMAT).

C) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Interesado o representante legal recogidos a partir de formularios y autorizaciones escritas.

D) La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Datos de carácter identificativo. Datos de características personales. Datos de detalle de empleo. Datos académicos y profesionales. Datos de aptitud para el trabajo en presencia de Radiaciones Ionizantes.

E) Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

No está prevista ninguna cesión específica de los datos.

F) Los Órganos de las Administraciones responsables.

Dirección General.

G) Los servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Dirección General. Avenida Complutense, 22, 28040 Madrid.

H) Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

Nivel Bajo.

#### Denominación del fichero: Clientes-Publicaciones

A) La finalidad del fichero y los usos previstos por el mismo.

Mantenimiento del directorio de clientes.

B) Las personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Representantes de empresas y personas físicas en concepto de terceros.

C) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

El propio interesado o su representante legal. Secretaría General.

D) La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Datos de carácter identificativo.

E) Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

Entidades bancarias.

F) Los Órganos de las Administraciones responsables.

Secretaría General del CIEMAT.

G) Los servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Secretaría General. Avenida Complutense, 22, 28040 Madrid.

H) Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

Nivel Básico.

#### Denominación del fichero: Formación Interna

A) La finalidad del fichero y los usos previstos por el mismo.

Gestión de los cursos de formación solicitados y emisión de certificados.

B) Las personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Profesores y alumnos de los cursos impartidos.

C) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

El propio interesado o su representante legal mediante formularios y transmisión por vía telemática.

D) La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Datos de carácter identificativo. Datos de detalle de empleo.

E) Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

No está prevista ninguna cesión específica de los datos.

F) Los Órganos de las Administraciones responsables.

Secretaría General del CIEMAT.

G) Los servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Secretaría General. Avenida Complutense, 22, 28040 Madrid.

H) Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

Nivel Básico.

**Denominación del fichero: Gabinete Jurídico**

- A) La finalidad del fichero y los usos previstos por el mismo.  
Gestión de los expedientes del Gabinete Jurídico.
- B) Las personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.  
Funcionarios y personal laboral del CIEMAT y personas implicadas en algún expediente jurídico del CIEMAT.
- C) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.  
El propio interesado o su representante legal. Otras personas físicas distintas del afectado o su representante, mediante formularios y transmisión por vía telemática.
- D) La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.  
Datos de carácter identificativo. Datos de características personales. Datos académicos y profesionales. Datos de detalle de empleo. Datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativos.
- E) Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.  
Abogacía General del Estado. Tribunales. Ministerio de Educación y Ciencia.
- F) Los Órganos de las Administraciones responsables.  
Secretaría General del CIEMAT.
- G) Los servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.  
Secretaría General. Avenida Complutense, 22, 28040 Madrid.
- H) Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.  
Nivel Alto.

**Denominación del fichero: Usuarios Externos**

- A) La finalidad del fichero y los usos previstos por el mismo.  
Permitir la utilización remota de determinados recursos tecnológicos propiedad de CIEMAT.
- B) Las personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.  
Comunidad científica e investigadora nacional perteneciente a centros de investigación y docentes de carácter público.
- C) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.  
El propio interesado o su representante legal realizada por formularios o transmisión vía telemática.
- D) La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.  
Datos de carácter identificativo. Datos de detalle de empleo.
- E) Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.  
No está prevista ninguna cesión específica de los datos.
- F) Los Órganos de las Administraciones responsables.  
Departamento de Tecnología del CIEMAT.
- G) Los servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.  
Departamento de Tecnología. Avenida Complutense, 22, 28040 Madrid.
- H) Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.  
Nivel Básico.

**Denominación del fichero: Dirección de Seguridad**

- A) La finalidad del fichero y los usos previstos por el mismo.  
Control de accesos y censo de vehículos.
- B) Las personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.  
Personal ajeno al centro colaborador en proyectos de I+D o con presencia física en el centro.
- C) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.  
El propio interesado o su representante legal mediante formularios o transmisión por vía telemática.
- D) La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.  
Datos de carácter identificativo. Datos de detalle de empleo.
- E) Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.  
No está prevista ninguna cesión específica de los datos.
- F) Los Órganos de las Administraciones responsables.  
Subdirección General de Seguridad y Mejora de las Instalaciones del CIEMAT.
- G) Los servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Subdirección General de Seguridad y Mejora de las Instalaciones del CIEMAT. Avenida Complutense, 22, 28040 Madrid.

- H) Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.  
Nivel Básico.

**Denominación del fichero: Sistema de Seguridad/Videovigilancia**

- A) La finalidad del fichero y los usos previstos por el mismo.  
Gestionar el sistema de videovigilancia a efectos de seguridad y control de accesos al recinto.
- B) Las personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.  
Personas que acceden al recinto del CIEMAT.
- C) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.  
El propio interesado o su representante legal.
- D) La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.  
Datos de carácter identificativo.
- E) Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.  
Jueces y Tribunales. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado según prevé la ley por motivos de seguridad pública.
- F) Los Órganos de las Administraciones responsables.  
Subdirección General de Seguridad y Mejora de las Instalaciones del CIEMAT.
- G) Los servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.  
Subdirección General de Seguridad y Mejora de las Instalaciones. Avenida Complutense, 22, 28040 Madrid.
- H) Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.  
Nivel Básico.

**Denominación del fichero: Proyecto Indalo**

- A) La finalidad del fichero y los usos previstos por el mismo.  
El mantenimiento y control de los registros dosimétricos voluntarios de las personas que pudieran resultar afectadas por el accidente nuclear acaecido en Palomares en 1966.
- B) Las personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.  
Personas que pudieran resultar afectadas por el accidente nuclear acaecido en Palomares en 1966.
- C) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.  
El propio interesado o su representante legal mediante formularios y transmisión por vía telemática.
- D) La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.  
Datos de carácter identificativo. Datos de características personales. Datos dosimétricos.
- E) Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.  
No está prevista ninguna cesión específica de los datos.
- F) Los Órganos de las Administraciones responsables.  
Departamento de Medio Ambiente del CIEMAT.
- G) Los servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.  
Departamento de Medio Ambiente. Avenida Complutense, 22, 28040 Madrid.
- H) Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.  
Nivel Alto.

**Denominación del fichero: Badaral**

- A) La finalidad del fichero y los usos previstos por el mismo.  
Mantenimiento de la información obrante en el Registro Central de Personal del Ministerio de Administraciones Públicas relativos al personal adscrito al CIEMAT. Elaboración de estadísticas.
- B) Las personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.  
Funcionarios y personal laboral del CIEMAT.
- C) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.  
El propio interesado o su representante legal mediante formularios o transmisión vía telemática.
- D) La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Datos de carácter identificativo. Datos de características personales. Datos académicos y profesionales. Datos de detalle de empleo. Otros datos especialmente protegidos: salud.

E) Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

Registro Central de Personal del Ministerio de Administraciones Públicas.

F) Los Órganos de las Administraciones responsables.

Subdirección General de Administración y Personal del CIEMAT.

G) Los servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Subdirección General de Administración y Personal. Avenida Complutense, 22, 28040 Madrid.

H) Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

Nivel Alto.

#### Denominación del fichero: Controlpres

A) La finalidad del fichero y los usos previstos por el mismo.

Controlar las ausencias y permisos del personal que trabaja en el CIEMAT.

B) Las personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Funcionarios y personal laboral del CIEMAT.

C) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

El propio interesado o su representante legal recogido mediante formularios o a través de soporte informático.

D) La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Datos de carácter identificativo. Datos de circunstancias sociales. Datos de detalle de empleo.

E) Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

Autoridad laboral. Tesorería General de la Seguridad Social.

F) Los Órganos de las Administraciones responsables.

Subdirección General de Administración y Personal del CIEMAT.

G) Los servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Subdirección General de Administración y Personal. Avenida Complutense, 22, 28040 Madrid.

H) Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

Nivel Alto.

#### Denominación del fichero: Nómina

A) La finalidad del fichero y los usos previstos por el mismo.

Obtención periódica de la nómina del personal del organismo y de sus productos asociados, cotizaciones, retenciones, control y seguimiento del gasto y estadísticas.

B) Las personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Funcionarios, personal laboral y becarios del CIEMAT.

C) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

El propio interesado o su representante legal. Subdirección General de Administración y Personal mediante formularios o transmisión vía telemática.

D) La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Datos de carácter identificativo. Datos de características personales. Datos de detalle de empleo. Datos económico-financieros. Datos especialmente protegidos: afiliación sindical y salud.

E) Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

Agencia Estatal de Administración Tributaria. Tesorería General de la Seguridad Social. MUFACE. Intervención General del Estado. Tribunal de Cuentas. Entidades bancarias.

F) Los Órganos de las Administraciones responsables.

Subdirección General de Administración y Personal del CIEMAT.

G) Los servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Subdirección General de Administración y Personal. Avenida Complutense, 22, 28040 Madrid.

H) Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

Nivel Alto.

#### Denominación del fichero: Procesos Selectivos

A) La finalidad del fichero y los usos previstos por el mismo.

Gestión de procesos de concesión de becas y procesos selectivos.

B) Las personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Candidatos a obtener una beca o un puesto de trabajo en el CIEMAT o que participen en procesos selectivos encomendados al CIEMAT.

C) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

El propio interesado o representante legal recogidos mediante formularios.

D) La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Datos de carácter identificativo. Datos de características personales. Datos de detalle de empleo.

E) Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

Publicación de listas de admitidos y excluidos en la Web y el Centro de Información de Administraciones del MAP.

Publicación en el BOE en su caso.

F) Los Órganos de las Administraciones responsables.

Subdirección General de Administración y Personal del CIEMAT.

G) Los servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Subdirección General de Administración y Personal. Avenida Complutense, 22, 28040 Madrid.

H) Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

Nivel Básico.

#### Denominación del fichero: Historial Dosimétrico

D) La finalidad del fichero y los usos previstos por el mismo.

Mantener y actualizar los registros dosimétricos de los trabajadores profesionalmente expuestos a las radiaciones ionizantes.

J) Las personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Personal expuesto del CIEMAT y terceros ajenos al centro.

K) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

El propio interesado o su representante legal. Persona distinta al interesado: entidad privada y Servicio de Protección Radiológica del CIEMAT mediante formularios.

L) La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Datos de carácter identificativo. Datos de características personales. Datos de detalle de empleo. Datos dosimétricos.

M) Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

Banco Dosimétrico Nacional del Consejo de Seguridad Nuclear. Administraciones Públicas, Jueces y Tribunales.

N) Los Órganos de las Administraciones responsables.

Departamento de Medio Ambiente del CIEMAT.

O) Los servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Departamento de Medio Ambiente. Avenida Complutense, 22, 28040 Madrid.

P) Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

Nivel Alto.

#### Denominación del fichero: Viglab

A) La finalidad del fichero y los usos previstos por el mismo.

Gestión de la prevención de riesgos laborales tanto en su vertiente de vigilancia médica, como de seguridad e higiene en el trabajo: vigilancia de la salud de los trabajadores; análisis estadísticos y epidemiológicos de carácter sanitario; evaluación de riesgos laborales y planificación de la acción preventiva; investigación de daños para la salud.

B) Las personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Personal laboral, funcionarios, becarios así como colaboradores y personal ajeno al CIEMAT que por cualquier causa es asistido en la Unidad de Salud Laboral.

C) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

El propio interesado o su representante legal. Subdirección General de Administración y Personal mediante formularios o transmisión vía telemática.

D) La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Datos de carácter identificativo. Datos de características personales. Datos de circunstancias sociales. Datos de detalle de empleo. Otros datos especialmente protegidos: salud.

E) Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

Administración Laboral, Administración Sanitaria y Administración de Justicia.

F) Los Órganos de las Administraciones responsables.

Secretaría General del CIEMAT.

G) Los servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Secretaría General. Avenida Complutense, 22, 28040 Madrid.

H) Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

Nivel Alto.

#### Denominación del fichero: GCPE

A) La finalidad del fichero y los usos previstos por el mismo.

Facilitar la elaboración y gestión de los programas de formación especializada destinados a la gestión de la Unidad de Formación y emisión de certificados.

B) Las personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Profesores y alumnos de los cursos impartidos por la Unidad de Formación.

C) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

El propio interesado o su representante legal mediante formularios y transmisión por vía telemática.

D) La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Datos de carácter identificativo. Datos de detalle de empleo.

E) Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

Entidades bancarias.

F) Los Órganos de las Administraciones responsables.

Secretaría General del CIEMAT.

G) Los servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Secretaría General. Avenida Complutense, 22, 28040 Madrid.

H) Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

Nivel Básico.

**14641** *RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2007, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se establecen las condiciones de incorporación a las formaciones previstas en la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, acreditando determinadas formaciones de esgrima, de carácter meramente federativo.*

El Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, configuró como Enseñanzas de Régimen Especial las conducentes a la obtención de titulaciones de técnicos deportivos, aprobó las directrices generales de los títulos y de las correspondientes enseñanzas mínimas.

En aplicación de lo establecido en la Disposición transitoria primera del citado Real Decreto 1913/1997, se dictó la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de la formación en materia deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.

La Disposición adicional segunda de esta Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, faculta al Consejo Superior de Deportes para, previa consulta a la correspondiente Federación deportiva española y a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, establecer los criterios necesarios a fin de que puedan incorporarse a las formaciones que esta Orden regula, quienes acrediten la superación de determinadas formaciones de entrenador deportivo, de carácter meramente federativo.

Por ello, de acuerdo con lo previsto en la mencionada Disposición adicional segunda de la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, y tras la consulta realizada a la Real Federación Española de Esgrima, y a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, he resuelto:

Único. Uno.—Quienes acrediten formaciones de esgrima, llevadas a cabo con carácter meramente federativo por la Real Federación Española de Esgrima o por las correspondientes Federaciones autonómicas, y desarrolladas entre la entrada en vigor de la Orden de 5 de julio de 1999, y la entrada en vigor de la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, podrán incorporarse a las formaciones reguladas por esta última norma,

siempre que cumplan, además de los requisitos generales y específicos exigidos según el caso, las siguientes condiciones:

a) Para incorporación a las formaciones de nivel 2, de esgrima. Experiencia de al menos una temporada como entrenador deportivo federado, llevada a cabo en el mencionado deporte, tras la obtención del diploma o certificado de entrenador de nivel 1 de esgrima.

b) Para incorporación a las formaciones de nivel 3, de esgrima. Experiencia de al menos una temporada como entrenador deportivo federado, llevada a cabo en el mencionado deporte tras la obtención del diploma o certificado de entrenador de nivel 2 de esgrima.

Dos.—La acreditación de la experiencia a la que se refieren los puntos a) y b) anteriores se realizará mediante certificado, según el caso, de la Real Federación Española de Esgrima, o de la correspondiente Federación autonómica de la modalidad, y la incorporación se regulará por el procedimiento que establezca el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Madrid, 12 de julio de 2007.—El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**14642** *ORDEN APA/2332/2007, de 23 de julio, sobre elecciones en la Federación Nacional de Cofradías de Pescadores.*

La Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, en el título II regula las Cofradías de Pescadores y en el artículo 47 dispone que existirá una Federación Nacional de Cofradías de Pescadores en la que podrán integrarse las Cofradías de Pescadores, así como sus Federaciones.

En los Estatutos de la Federación Nacional de Cofradías de Pescadores se establece que el mandato de los cargos electos para sus órganos representativos tendrá una duración de cuatro años.

Teniendo en cuenta la proximidad de la finalización del mandato de los cargos electos para los órganos representativos de la Federación Nacional de Cofradías de Pescadores, cuyas últimas elecciones se convocaron por Orden APA/1142/2003, de 28 de abril, y una vez consultada dicha Federación Nacional, procede regular la convocatoria de un nuevo proceso electoral.

En su virtud, dispongo:

#### Artículo 1. Convocatoria y calendario electoral.

1. La presente orden tiene por objeto regular la convocatoria de elecciones para la renovación de los cargos electos a los órganos representativos de la Federación Nacional de Cofradías de Pescadores.

2. Las elecciones se celebrarán entre los días 1 de enero de 2008 y 30 de abril de 2008, a propuesta de la Comisión Permanente y del Comité Ejecutivo y de conformidad con lo previsto en los Estatutos de la Federación Nacional de Cofradías de Pescadores.

#### Artículo 2. Remisión de documentación.

1. Una vez elaborados el plan y el calendario electoral por la Comisión Electoral Nacional y aprobados por el órgano correspondiente, se remitirán junto con una certificación del acta de aprobación a la Secretaría General de Pesca Marítima.

2. Asimismo, se remitirán a dicha Secretaría General, en el plazo máximo de diez días desde la celebración de las elecciones, copia de las actas relativas al desarrollo del proceso electoral, firmadas por todos los integrantes de la Mesa Electoral.

#### Artículo 3. Normativa de aplicación supletoria.

La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, sobre Régimen Electoral General, regirá con carácter supletorio en todo aquello en lo que resulte aplicable.

#### Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de julio de 2007.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.